



~~MGRE~~



**TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS
PRESENTADOS POR SOCIEDAD AGRÍCOLA AGRICOB
S.A.**

RES. EX. D. S. C N° 2/ ROL F-020-2017

Santiago, 03 JUL 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 18 de mayo de 2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-020-2017, con la Formulación de Cargos en contra de la empresa Sociedad Agrícola Agricob S.A, (en adelante "**Agricob S.A.**"), Rol Único Tributario N° 76.823.660-7, mediante la RES. EX D. S. C N° 1/Rol F-020-2017, por incumplimiento a la normativa del Decreto Supremo N° 15, del 05 de agosto de 2013, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O' Higgins.

2. Que, dicha formulación de cargos - RES. EX D. S. C N° 1/Rol F-020-2017 -, fue enviada por carta certificada al domicilio de la empresa registrado en esta Superintendencia, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de Talca, con fecha 23 de mayo de 2017, de acuerdo a la información proporcionada por dicho servicio, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170115461306.

3. Que, la mencionada RES. EX D. S. C N° 1/Rol F-020-2017, establece en su resuelto III que, el infractor tendrá un plazo de 15 días hábiles para formular sus descargos, desde la notificación de la formulación de cargos.

4. Que, con fecha 02 de junio de 2017, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Raúl Maffei Illanes, actuando en representación de "Agricob S. A.", ingresó a esta Superintendencia un escrito por medio del cual, formula descargos y acompaña los siguientes documentos:

a. Documento que acredita la representación legal de Agricob S. A.;

b. Fotocopia de cédula de identidad del Representante legal;

c. Copia de minuta de Fiscalización SMA, del 25 de agosto de 2016, extraída del expediente electrónico SNIFA, de mayo de 2017;

d. Copia de acta de fiscalización del 25 de agosto de 2016 que consta que las firmas de los fiscalizadores, ambos se identifican como representantes de la SMA;

e. Copia carta de la señora María Margarita Pérez que se encuentra subida al expediente de Agricob S. A., extraída del expediente electrónico SNIFA, de mayo de 2017;

f. Copia del acta de fiscalización del 23 de mayo de 2017, que consta que las firmas de los fiscalizadores ambos se identifican como representantes de la SMA.

5. Que, se hace presente que los documentos aportados por la empresa e individualizados en el considerando anterior, en las letras c y d, se tendrán por acompañados al presente procedimiento sancionatorio, no obstante ya formar parte del mismo, según lo expresado en el Resuelvo VII de la RES. EX D. S. C N° 1/Rol F-020-2017.

6. Que, revisada la personería acompañada a través de la presentación de 02 de junio pasado, ésta permite verificar que el Sr. Raúl Maffei Illanes se encuentra facultado para actuar como representante legal "Agricob S. A.", por lo que dicha calidad se tiene por acreditada en la presente resolución.

RESUELVO:

I. **TÉNGANSE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS DE SOCIEDAD AGRÍCOLA AGRICOB S.A., de fecha 02 de junio de 2017, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.**

II. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS los documentos individualizados a través de su presentación de fecha 02 de junio de 2017, agréguese al expediente.**



IV. NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Raúl Maffei Illanes, representante legal de Agricob S.A., domiciliado en AV. Ricardo Lyon 222, oficina 1501, comuna de Providencia, región Metropolitana.


Loreto Hernández Navia
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Raúl Maffei Illanes, representante legal de Agricob S.A., domiciliado en AV. Ricardo Lyon 222, oficina 1501, comuna de Providencia, región Metropolitana.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

INUTILIZADO